

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00236-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2023, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, la cual para mayor claridad quedara así:

“NO REPONER el auto de 29 de mayo de 2023 por las razones expuestas en la parte considerativa.”

En lo demás, el auto permanecerá incólume.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria correr traslado del recurso de reposición en subsidio el de apelación promovido en tiempo por el apoderado demandante contra el auto de 27 de septiembre de 2023, conforme lo dispone el artículo 319 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **134** hoy **18 de octubre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

MFGM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498ee192479e749b1a92758e559749788e524ab9a643c68596b110e65aad784b**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>